República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DISPONE APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA QUE INDICA

DECRETO EXENTO Nº 6294

PARRAL, 27 NOV 2023

VISTOS:

a. Las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b. Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
c. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
e. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
f. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
g. Lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
h. Correo electrónico de fecha 19 de julio de 2021 emitido por el Director Jurídico Municipal, sobre renovación contrato.
i. Decreto Exento N°2783 de fecha 21 de julio de 2021, que aprueba modificación de contrato ad-referéndum, instruye investigación sumaria y designa Investigador a don Jorge González Fuentes.
j. Informe o Vista de fecha 16 de noviembre de 2023.
k. Decreto Exento SIAPER N° 1.928 de fecha 24 de Noviembre de 2023, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña ERICA GAJARDO PEREZ, Directivo, Grado 7 E.M.S.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Exento N°2783 de fecha 21 de julio de 2021, se aprueba la modificación de contrato ad-referéndum, para proveer repuestos, accesorios, mantención y reparación de vehículos con el proveedor "Comercializadora de Repuestos de Automóviles y Lubricentro Sandro de la Fuente Ramos E.I.R.L., RUT N°76.306.380-1 y se instruye Investigación Sumaria conforme a lo informado en correo electrónico de fecha 19.07.2021, con el objeto de investigar la omisión de la confección del contrato de modificación Ad-Referéndum de la licitación que se indica, designando como Investigador a don Jorge Alejandro González Fuentes.
2. Que, una vez notificado y no encontrándose inhabilitado para el desempeño del cargo, don Jorge González Fuentes acepta el cargo de investigador y, llevada la investigación hasta su término, en su Informe o Vista de fecha 16 de noviembre del 2023, señala, en lo pertinente:

   "(…) Que, los hechos por los cuales se instruyó la presente investigación sumaria son los siguientes: Se realizo licitación denominada "contrato de suministro, mantención y reparación de vehículos 2019-2020" la cual se sancionó mediante el

Decreto Exento N°1.213 de fecha 4 de marzo de 2019. Dicha licitación fue adjudicada por la empresa Comercializadora de Repuestos de Automóviles y Lubricentro Sandro de la Fuente Ramos E.I.R.L., a través del Decreto Exento N°1.751 de fecha 26 de abril de 2019.

La duración del contrato de suministros tenía fecha de término el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, durante el año 2021 se siguieron prestando servicios por parte de la empresa sin el respaldo de un contrato.

(…) Que, mediante el oficio N°531 de fecha 08 de junio de 2023, se devuelve el expediente a fin de que se realicen nuevas diligencias. (…) Que, se formularon cargos en contra del administrativo del Departamento de Salud don PATRICIO HERNAN ESPINOZA ACUÑA los cuales constan a fojas 46 de expediente sumarial y que fueron notificados personalmente con fecha 10 de noviembre de 2023. (…) Que, conforme a certificación efectuada con fecha 15 de noviembre de 2023 y que consta a fojas 47 del expediente sumarial, don PATRICIO HERNAN ESPINOZA ACUÑA no presentó descargos.

(…) Que, conforme a los antecedentes que constan en el proceso sumarial, este investigador a llegado a las siguientes conclusiones:

Que, mediante el Decreto Exento N°1213 de fecha 4 de marzo de 2019 se aprueban las bases administrativas de la licitación pública llamada "Contrato de Suministro, mantención y reparación de vehículos 2019-2020", la que fuera adjudicada al proveedor Comercializadora de Repuestos de Automóviles y Lubricentro, Sandro de la Fuente Ramos E.I.R.L. a través del Decreto Exento N°1751 de fecha 23 de marzo de 2019.

Que, con fecha 27 de marzo de 2019, se suscribió el Contrato de Suministro Mantención y Reparación de Vehículos 2019-2020, el cual fue sancionado a través del Decreto Exento N°2048 de fecha 04 de abril de 2019.

Que, el contrato tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020 a contar de la fecha de suscripción del contrato respectivo, pudiendo ser renovado por un periodo similar o menor, con acuerdo de ambas partes y cumpliendo con la normativa legal.

Que, el contrato (…) no fue renovado por el periodo 2021, de igual forma los servicios se continuaron entregando hasta aproximadamente el mes de mayo de año 2021, fecha en que la unidad de adquisiciones del Departamento de Salud se percató que el contrato no se encontraba vigente.

Que, de acuerdo a lo señalado por don Patricio Espinoza Acuña en su declaración, señala que se debió a un error involuntario por parte de su unidad por la no renovación del contrato de suministro, lo que consta en declaración del Sr. Espinoza a fojas 18.

Que, con la finalidad de subsanar esta situación, con fecha 07 de julio de 2021, se realizó una modificación del contrato Ad-Referéndum por parte de la unidad de adquisiciones, la cual se extendió desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 07 de agosto del mismo año.

(…) Revisados los antecedentes que obran en el proceso investigativo, consta a fojas 43 oficio remitido por el Jefe (S) de la unidad de personal de salud el que indica que don Patricio Espinoza Acuña, no registra anotaciones de mérito y registra dos anotaciones de demérito.

3. Que, según señala el investigador, con fecha 09 de noviembre de 2023 formula cargos a don Patricio Espinoza Acuña, los cuales constan a fojas 46, siendo notificados con fecha 10 de noviembre de 2023.

4. Que, mediante Certificación de fecha 15 de noviembre de 2023, el Investigador indica que no se presentaron descargos a la formulación de cargos efectuada a don Patricio Espinoza Acuña, los que fueron notificados personalmente con fecha 10 de noviembre de 2023.
5. Que, el investigador señala que consta a fojas 43 oficio emitido por el jefe (S) de la unidad de personal de Salud que indica que don Patricio Espinoza Acuña no registra anotaciones de mérito y registra dos anotaciones de demérito.
6. Que, el investigador, finalmente señala que "*por todo lo expuesto y razonado precedentemente, este investigador viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, aplique la medida disciplinaria de:*
   Censura por Escrito en la hoja de vida de don Patricio Espinoza Acuña, Adquisiciones del Departamento de Salud, establecida en los artículos 120 letra a) y 121 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la que se materializara en una anotación de demérito que señale: "Haber incumplido sus obligaciones funcionarias, en su calidad de Encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud, al no haber renovado el contrato de "Suministro, mantención y reparación de vehículos" en los tiempos correspondientes, lo que impidió que no se pudieran pagar los servicios a la empresa, quienes sin mediar la renovación del contrato, de igual forma se les solicitaron la entrega de sus servicios". El factor de calificación en que afectara la anotación de demérito al funcionario involucrado es el de "competencia" y el sub-factor "cantidad, calidad y eficiencia en el trabajo".
7. Que, el artículo 4 de la ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, dispone que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de ese estatuto, se aplicaran, en forma supletoria, las disposiciones de la ley N°18.883, Estatuto de los funcionarios municipales, específicamente, en el presente caso, lo dispuesto en el artículo 120 letra a) y artículo 121 del referido cuerpo estatutario.
8. Que, en atención a lo dispuesto en los considerandos anteriores, se deberá aplicar al funcionario don Patricio Espinoza Acuña, funcionario del Departamento de Salud Municipal, la medida disciplinaria de Censura, establecida en los artículos 120 letra a) y 121 de la ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

I. **ESTABLEZCASE,** que, se acoge en todas sus partes lo propuesto por el Investigador don Jorge González Fuentes, designado según Decreto Exento N°2783 de 21 de julio de 2021.

II. **APLÍQUESE,** la medida disciplinaria de Censura al funcionario don Patricio Hernán Espinoza Acuña, Cedula Nacional de Identidad N°12.360.279-K, Administrativo del Departamento de Salud Municipal de Parral, establecida en los artículos 120 letra a) y 121 de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que constará en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, que señale: "Haber incumplido sus obligaciones funcionarias, en su calidad de Encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud, al no haber renovado el contrato de "Suministro, mantención y reparación de vehículos" en los tiempos correspondientes, lo que impidió que no se pudieran pagar los servicios a la empresa, quienes sin mediar la renovación del contrato, de igual forma se les solicitaron la entrega de sus servicios".

III. **ESTABLÉZCASE,** que el factor de calificación en que afectara la anotación de demérito a don Patricio Hernán Espinoza Acuña, es el de "competencia" y el sub-factor "cantidad, calidad y eficiencia en el trabajo".

IV. **ESTABLÉZCASE,** que conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la ley N°18.883, a don Patricio Espinoza Acuña, le asiste el derecho de interponer recurso de reposición, en el plazo de dos días hábiles administrativos, contados desde la notificación del presente Decreto, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le subrogue ingresado en Oficina de Partes Municipal o al correo electrónico parral@parral.cl. En caso de no interposición, certificara este hecho la Sra. Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue.

V. **NOTIFÍQUESE,** lo dispuesto en este Acto Administrativo al investigador don Jorge González Fuentes, mediante correo electrónico, a don Patricio Espinoza Acuña, Cédula Nacional de Identidad N°12.360.279-K, personalmente por el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal o por quien le subrogue, y de no ser posible, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado por el funcionario en la Unidad de Personal del Departamento de Salud; debiendo informar a la Dirección de Asesoría Jurídica la fecha en que la notificación fue realizada, todo al correo juridico@parral.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SIGNIFLOW.COM

ERICA GAJARDO PEREZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

G.M.P.
DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL**
   a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
   b. Don Patricio Espinoza Acuña.

2. **COPIA DIGITAL**
   a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
   b. Unidad de Personal Departamento de Salud Municipal Parral (jalegriaortega@hotmail.com)
   c. Investigador don Jorge González Fuentes (personal@saludparral.cl)
   d. Abogada Departamento Salud (marcela.soto@parral.cl)

Abogada Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Gloria Mora Parra	Pablo Muñoz Henríquez
SIGNIFLOW.COM	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM